

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **998** M.P.IyS  
Expediente N° 2.632.091/22

PARANA, 20 ABR 2022

**VISTO:**

La obra denominada "GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO. LOCALIDAD: LOS CONQUISTADORES-CHAJARI"; y

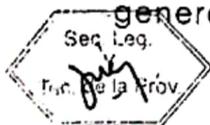
**CONSIDERANDO:**

Que es intención de la Provincia procurar la ejecución de obras de infraestructura y redes de distribución de gas natural por gasoducto que permita el acceso de este servicio esencial a la mayor cantidad de usuarios; y

Que dicha obra tiene como objetivo el cierre del anillo noreste uniendo la conexión entre el gasoducto troncal de transportadora de gas del norte aldea brasilera-uruguayana de 24" a la altura de los conquistadores hasta el gasoducto costero que bordea la ruta N° 14 culminando en la ciudad de chajari de 4", constituyendo dicho cierre técnico de gran relevancia atento a que ayuda al anillado entre el gasoducto de TGN y el gasoducto costero logrando un mejor equilibrio de presiones constantes traduciéndose en una mejor utilización del fluido actual y futuro; y

Que la ejecución de la misma resulta esencial ya que tiende a satisfacer necesidades de desarrollo productivo regional y de prestación de servicios públicos a la población entrerriana, constituyendo una posibilidad para mejorar la competitividad de las industrias de la Provincia, incrementándose de esta manera el desarrollo de la zona dado que la posibilidad de acceder a este servicio implica la radicación de nuevas empresas, lo cual indefectiblemente redundará en el incremento de la demanda laboral de la zona, generando un impacto positivo en la región; y

Que el gas natural es un servicio público esencial fundamental para el desarrollo económico y social de la Provincia, por lo cual la posibilidad de la instalación de nuevas empresas generará sin lugar a dudas un mayor valor agregado a la



998

DECRETO N° 998 M.P.IyS  
Expediente N° 2.632.091/22

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

producción local, permitiendo asimismo la alimentación a las localidades restantes del norte de la Provincia de Entre Ríos y la construcción de nuevas redes de distribución para que el sector residencial pueda acceder a dicho servicio público; y

Que en mérito a ello resulta necesario e inaplazable la construcción de la obra, razón por la cual la Provincia ha decidido encarar la ejecución de la obra denominada "GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO. LOCALIDAD: LOS CONQUISTADORES-CHAJARI"; y

Que los Pliegos Técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS y el Plano de Anteproyecto de obra N° PLG-133-CHA-B05. Rev. A y demás especificaciones técnicas, aportadas por la Distribuidora GAS NEA S.A y la Transportadora TGN S.A; y

Que la presente obra se ejecutará conforme al Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y en el marco de la Ley Nacional N° 24076 -Marco Regulatorio de la Industria del Gas- y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° I 910/09; y

Que la Resolución del ENARGAS N° I 910/09 definió la magnitud de las obras, en los términos del artículo 16°, párrafo primero, de la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN; y

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero de la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA informa a fs.01/03 de las presentes actuaciones, que teniendo en cuenta las características de la obra, la misma constituye una obra de magnitud en los términos de la Resolución del ENARGAS antes citada, por lo cual se adjunta a las presentes actuaciones la correspondiente autorización para construir del ENARGAS otorgada según Resolución N° RESOL-2021-184-APN-DIRECTORIO#ENARGAS; y



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y las normas que rigen el funcionamiento de la Licenciataria GAS NEA S.A. y en mérito a lo dispuesto en la Cláusula Primera del "Acuerdo para la Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos", la Distribuidora "...se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación... así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la Licenciataria"; y

Que por ello una vez finalizada la construcción de la obra la misma será entregada para su tenencia y uso a la Licenciataria GAS NEA S.A.; y

Que por Decreto N° 27/06 GOB y su modificatorio N° 3181/06 GOB, la Resolución N° 85/06 SE Texto Único y Ordenado y el Decreto N° 3264/16 M.P.lyS, fueron aprobadas las modificaciones de los Pliegos General y Complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas natural a realizar por el Estado Provincial en Licitaciones Públicas; y

Que mediante Resolución N° 485/16 SE, se estableció la estructura de ponderación de los insumos principales que regirá la obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 M.P.lyS con las modificaciones introducidas por Decreto N° 251/21 M.P.lyS; y

Que mediante Resolución N° 084/2022 SME la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA ratificó la Resolución N° 01/2022 DDG y aprobó el Legajo Licitatorio de la obra conformado por el Pliego General de Condiciones, el Pliego Complementario de Condiciones, sus Anexos, la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Ambiental, Anexos, Planos y documentación técnica de GASNEA S.A y de TGN S.A.; y el Presupuesto Oficial de la Obra con



998

DECRETO N°

M.P.IyS

Expediente N° 2.632.091/22

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

precios al mes de febrero de 2022, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.067.366.661,51), y un plazo de ejecución de los trabajos de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en el marco del Programa de Asistencia Financiera a las Provincias y en virtud del contrato de préstamo suscripto con la Provincia de Entre Ríos según lo dispuesto en los Decretos N° 3455/21 M.E.H.F y N° 3762/21 M.E.H.F; y

Que la obra se encuentra debidamente incorporada en el Presupuesto vigente con un crédito reservado de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.447.656.663.06), monto considerado suficiente ya que teniendo en cuenta los plazos mínimos que permitirán el llamado a licitación, adjudicación, y firma de contrato se estima una ejecución del setenta por ciento (70%) de la obra en el presente ejercicio presupuestario, contemplándose el pago del anticipo financiero previsto en el Legajo Licitatorio y gastos de publicidad; y

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGÍA, en coordinación con el MINISTERIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS, adoptarán las medidas pertinentes a los fines de la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario del año 2023; y

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGÍA y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a través de su Contador Delegado; y

L.A.J.  
M.P.IyS

Sec. Leg.  
Téc. de la Prov.

998

DECRETO N° M.P.lyS

Expediente N° 2.632.091/22

Poder Ejecutivo  
Entre Ríos

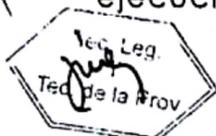
Que la Obra se ejecutará mediante el Sistema de Contratación de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1) por Unidad de Medida y según el procedimiento de Licitación Pública previsto en el Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificados por Decreto N° 3181/06 GOB, Resolución N° 85/06 SE y Decreto N° 3264/16 MPlyS y con aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 M.P.lyS con las modificaciones introducidas por Decreto N° 251/21 M.P.lyS y normas complementarias. Asimismo se encuadra la gestión en el artículo 17° inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Ley N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 SME-GAS para contratar la ejecución de la Obra denominada "GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO. LOCALIDAD: LOS CONQUISTADORES-CHAJARI" y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta su finalización total incluidas ampliaciones y/o modificaciones de obra, cuyo presupuesto oficial al mes de febrero de 2022 asciende a la suma de PESOS DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.067.366.661,51), con un plazo de ejecución de la obra de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días



998

DECRETO N°

M.P.l.yS

Expediente N° 2.632.091/22

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

Corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 084/2022 SME.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos provenientes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en el marco de los Decretos N° 3455/21 M.E.H.F y N° 3762/21 M.E.H.F.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA y a al MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA y FINANZAS, a efectuar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario del año 2023.-

**ARTICULO 4°.-** Impútase el gasto que demanda la ejecución de la presente obra a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 15 - Subfuente 0688 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, archívese.-

BORDET  
RICHARD